OBJETO: "ATENDER SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVIAS, A TRAVÉS DEL SISTEMA MONTO AGOTABLE, EN VÍAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL HUILA EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA"

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

VALOR SOLICITADO: SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATROL MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($60.144.328,00) M/CTE INCLUIDO IVA.

CONTRATISTA: LESATH S.A.S NIT. 901.239.041-8

CONTRATO NÚMERO 3032-1 DE 2024, ADICIONAL NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 3032 DE 2024. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina (H), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Huila encargado, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, y facultado al respecto por medio de la Resolución No. 3309 del 29 de octubre de 2021 y Resolución No. 3684 del noviembre 24 de 2021 expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GLADIS MACIAS VARGAS,** identificado con cédula de ciudadanía número No. 46.368.055 expedida en Sogamoso obrando en nombre y representación de la empresa **LESATH S.A.S** identificada con NIT 901.239.041-8, en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 3032 de 2024, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. LESATH-246-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, **EL CONTRATISTA** solicita la adición por valor de **SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($60.144.328) M/CTE INCLUIDO IVA** y la prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024 **2)** Que mediante oficio sin numeración la empresa ECONS SIGLO XXI quien ejercer la interventoría del contrato No. 3032 de 2024, avala la solicitud presentada por parte del **EL CONTRATISTA** con base en la siguiente justificación *"Lo anterior de acuerdo a las necesidades que se presenten con el tiempo prudencial para su realización"*. **3)** Que el supervisor del contrato el ingeniero JESUS EDUARDO RINCÓN, avala la solicitud de adición y prorroga presentada por parte de **EL CONTRATISTA**, la cual se encuentra debidamente fundamentada y soportada, atendiendo las necesidades específicas del proyecto para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el contrato de obra No. 3032 de 2024. **3)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga contrato de obra de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrita por,

el contratista, el interventor, la supervisión y el director territorial Huila, cuyo concepto técnico es: *"La*

interventoría considera viable: 1) Adición por valor de $ 60.144.328; recurso requerido para poder atender los sitios críticos de la vía terciarias a cargo del instituto de acuerdo a las necesidades que se presenten. 2) Prórroga al Contrato No. 3032 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta las actividades pendientes por realizar en campo, donde se estima que el tiempo contractual vigente no es suficiente para concluir satisfactoriamente las tareas asignadas. Esta extensión en plazo permitirá completar y asegurar que se cumplan los estándares de calidad y cumplimiento requeridos por la entidad"

4) Que la garantía de cumplimiento que amparan las obligaciones derivadas del Contrato principal y la póliza del seguro de responsabilidad civil extracontractual fueron aprobadas por EL INSTITUTO en la plataforma SECOP II. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato **No. 3032 de 2024** y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Adicionar el valor del Contrato No. 3032 de 2024 en la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($60.144.328) M/CTE INCLUIDO IVA**, para un valor total acumulado de **OCHOSIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS ($839.850.481,28) M/CTE INCLUIDO IVA** y prorrogarlo hasta el **31 de diciembre de 2024**.

PARÁGRAFO: La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($60.144.328) M/CTE INCLUIDO IVA**, discriminada así:

a) Por valor básico, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($59.708.000,00) b)** Por concepto de IVA, la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($436.328,00).**

PARAGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88524 del 12 junio de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, los presentes recursos presupuestales serán ejecutados en la presente vigencia fiscal.

CLÁUSULA TERCERA: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar la garantía única y el seguro que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma virtual de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y el Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

Proyecto: DIEGO ANDRES LONDOÑO P
Abogado Territorial Huila